



Resolución Directoral

N°0147-2019-MINAGRI-SG-OG

Lima, 17 de Abril de 2019

VISTO:

El Memorando N° 257-2019-MINAGRI-SG/OGA-OAP de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0100-2019-MINAGRI-SG-OGA, de fecha 20 de marzo de 2019, se reconoció el pago de crédito devengado por el importe total de S/21,313.38 (Veintiun mil trescientos trece con 38/100 soles), a favor del MACRO POST S.A.C. por el Servicio de Mensajería Nacional para el Ministerio de Agricultura y Riego, por el periodo octubre de 2018, monto resultante de la deducción por aplicación de la penalidad respectiva, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la Resolución Directoral mencionada;

Que, mediante el documento del visto, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio pone en conocimiento que ha advertido errores en el décimo primer párrafo de la parte considerativa de la Resolución Directoral mencionada sobre el número de Certificado de Crédito Presupuestario; asimismo señalan que corresponde reconocer el monto total del servicio contratado, sin perjuicio de ejecutarse el debido descuento al momento de realizarse el pago correspondiente;

Que, en ese sentido, habiéndose advertido la existencia de errores materiales en la Resolución Directoral acotada, corresponde emitir una nueva Resolución Directoral, rectificando de oficio los errores contenidos en la Resolución mencionada, en relación al número de Certificado de Crédito Presupuestario que corresponde, así como el reconocimiento por el monto total del servicio contratado, debiendo efectuarse el descuento correspondiente, al ejecutarse el pago;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que “los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”. A su vez, el numeral 212.2 del citado artículo dispone que “la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

Que, en tal medida dado los errores materiales incurridos, debe procederse a la rectificación de oficio de la citada resolución, emitiéndose el acto



administrativo correspondiente, esto es, una Resolución Directoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048, y el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N°004-2015-MINAGRI, el artículo primero del Decreto Supremo N°003-2016-MINAGRI, el Decreto Supremo N° 018-2016-MINAGRI, Decreto Supremo N° 001-2017-MINAGRI y el Decreto Supremo N° 001-2018-MINAGRI; y el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado" aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, así como lo dispuesto en el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar el error material contenido en el décimo primer párrafo de la parte considerativa de la Resolución Directoral N° 0100-2019-MINAGRI-SG-OGA, de fecha 20 de marzo de 2019 de acuerdo a lo siguiente:

Dice:

(...) conforme se aprecia en el Certificado de Crédito Presupuestario N°460, Nemónico 064 emitido del Módulo del Proceso Presupuestario MPP-SIAF.

Debe Decir:

(...) conforme se aprecia en el Certificado de Crédito Presupuestario N°395, Nemónico 064 emitido del Módulo del Proceso Presupuestario MPP-SIAF.

Artículo 2°.- Modificar los artículos 1°,2°,3°,4° y 5° de la Resolución Directoral N° 0100-2019-MINAGRI-SG-OGA, de fecha 20 de marzo de 2019, los cuales quedan redactados conforme a lo siguiente:

Artículo 1°.- Reconocer el pago de crédito devengado por el importe total, S/ 22,334.00 (Veintidos Mil Trescientos treinta y Cuatro con 00/100 Soles), a favor de la empresa MACRO POST S.A.C, por el servicio de Mensajería Nacional para el Ministerio de Agricultura y Riego por el periodo octubre 2018.

Artículo 2°.- Aplicar la penalidad por el monto de S/ 1,020.62 (Mil Veinte con 62/100 soles) según lo detallado en el Informe N° 01-2019-MINAGRI-SG/OGA-OAP-WARR, del analista de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio.

Artículo 3°.- Reconocer el gasto del Ejercicio Anterior, con cargo a la cadena Programática Funcional: 2 9001 3999999 5000003 10 006 0008 Meta 00001 Abastecimiento de Bienes y Servicios, Nemónico 0064 y Especifica de Gastos 23.2.2.3.1, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Unidad Ejecutora 001. Ministerio de Agricultura y Riego – Administración Central.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, remitiéndole los antecedentes correspondientes.

Artículo 5°.- Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas del compromiso, devengado y pago.



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y RIEGO



Resolución Directoral N°0147-2019-MINAGRI-SG-OGA


Lima, 17 de Abril de 2019

Artículo 6°.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, así como al interesado, para los fines pertinentes.”

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Secretaría Técnica de los Organos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Agricultura y Riego, a fin de que efectúe el deslinde de responsabilidades correspondientes.

Regístrese y comuníquese,




CARMEN ROSA QUIROZ UGAZ
Directora General
Oficina General de Administración

